

Data 30 SET, 2016

EIXIDA NÚM 111886
HORA

ASOCIACIONES

ASUNTO: NOTIFICACION MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/ FEDERACION "ALBERO ARTESANOS"

Pte/a. Asociación:
"ALBERO ARTESANOS"
C/ Els Angels, 26 bajo (acceso C/ Sequia)
46960-Aldaia

En el día de la fecha esta Dirección General ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "ALBERO ARTESANOS" de **Aldaia**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **11060** de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Valencia.

Antecedentes de hecho

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **13 de junio de 2016**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a en la que queda acreditado cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Els Angels, 26 bajo (acceso C/ Sequia) 46960 Aldaia**.

Fundamentos de Derecho

I.- Ostenta la competencia en materia de asociaciones la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, según el Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad, el artículo 16.1. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente, en el plazo recogido en el Acuerdo de ésta Dirección General de 7 de junio de 2004 (DOGV de 11 de junio) por el que se amplía el plazo para resolver los expedientes de inscripción y anotación en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "ALBERO ARTESANOS".

CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Lo que con remisión de la Certificación del Acta y los Estatutos, notifico a Vd. para su conocimiento y el de la entidad que preside.

Valencia, a 29 de septiembre de 2016
LA DIRECTORA TERRITORIAL




Begoña Duart Quiles

